



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Rectificacion de Disposicion

---

**VISTO**, el expediente N° EX-2020-14168548-GDEBA-IPLYCMJGM, caratulado “SORTEOS QUINI 6, BRINCO, LOTO PLUS, Y LOTO 5 PLUS - TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN”;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decisión Administrativa Nacional N° 919/2020, de fecha 28 de mayo de 2020, se decidió exceptuar del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en los términos establecidos en los artículos 4° y 5° del Decreto N° 459/20, al personal afectado a las agencias oficiales de lotería, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 250/2020 de fecha 29 de mayo de 2020, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires resolvió que la actividad autorizada por la Decisión Administrativa Nacional N° 919/2020 queda sujeta, en cada municipio de la provincia de Buenos Aires, al dictado del pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, previa no objeción de ese Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo presentar los municipios su solicitud ante dicho Ministerio, adjuntando un detalle de las agencias oficiales que se pretende autorizar;

Que en virtud de ello, mediante Resolución N° 115 de fecha 3 de junio de 2020 y Resolución N° 116, de fecha 4 de Junio, el Sr. Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos autorizó a partir del día 8 de junio de 2020 la apertura de las agencias oficiales, en los partidos de la provincia que se detallan en los Anexos que forman parte de dichos actos administrativos, debiendo dar las mismas estricto cumplimiento al “Protocolo de Seguridad, Higiene y Salud” aprobado mediante Resolución N° 68/2020 de este Instituto;

Que mediante Resolución N° 113, de fecha 1 de junio de 2020, se aprobó la implementación del Protocolo de Higiene, Seguridad y Salud en el Trabajo en todas las dependencias de este Instituto

Provincial de Lotería y Casinos, a fin de resguardar a sus trabajadoras y trabajadores y a terceros que deban ingresar al Organismo;

Que en virtud de lo expuesto, resultó necesario el dictado de la Disposición N° DISPO-2020-15-GDEBA-SEIPLYC, por la cual se fijaron los días, horarios y fecha de prescripción de los sorteos de los juegos que administra este Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/2020 emanado del Poder Ejecutivo Nacional, se estableció el cierre de los comercios no esenciales de los municipios de la Provincia de Buenos Aires que componen el AMBA, incluidos en estos a las agencias oficiales;

Que asimismo, por acto administrativo DISPO-2020-8-GDEBA-DPJYEIPLYC, se modificaron los términos de prescripción de los juegos poceados establecidos por Disposición DISPO-2020-2-GDEBA-DPJYEIPLYC, como también de los premios de los juegos Quini 6 y Brinco programados para el mes julio de 2020;

Que mediante RESO-2020-194-GDEBA-IPLYCMJGM el Sr. Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos suspendió, en virtud de lo dispuesto por el DNU 576/2020, las actividades de las agencias oficiales autorizadas por este Instituto en los treinta y cinco (35) partidos que componen el ámbito territorial del AMBA desde el 1 de Julio de 2020 hasta el 17 de julio de 2020;

Que con posterioridad a la suscripción de la Disposición DISPO-2020-8-GDEBA-DPJYEIPLYC, Provincia Net, en virtud de las posibilidades técnicas del sistema que administra, ha formalizado observaciones respecto de las prescripciones extendidas, conforme surge de la documentación obrante en IF-2020-14638775-GDEBA-IPLYCMJGM, situación que amerita ser contemplada para su correcta implementación;

Que en virtud de todo lo expuesto, resulta necesario el dictado de un acto administrativo, mediante el cual se modifiquen términos de prescripción de los premios poceados oportunamente establecidos por la Disposición DISPO-2020-8-GDEBA-DPJYEIPLYC;

Que por Decreto N° 469/2020 se designó al Director Provincial de Juegos y Explotación, con facultades suficientes para la suscripción del presente acto;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias;

Por ello,

## **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE JUEGOS Y EXPLOTACIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**

### **DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º:** Rectificar plazos de prescripción de los juegos Quini 6 y Loto 5 Plus, oportunamente aprobados por DISPO-2020-8-GDEBA-DPJYEIPLYC, los cuales se precisan en Anexos I y II, cuyos IF-2020-14569899-GDEBA-DJIPLYC y IF-2020-14570003-GDEBA-DJIPLYC, los que forman parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** Rectificar plazos de prescripción del juego QUINI 6, aprobado oportunamente por DISPO-2020-8-GDEBA-DPJYEIPLYC, conforme Anexo III obrante en IF-2020-14570052-GDEBA-DJIPLYC, el que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 3º:** Registrar, comunicar, notificar a quien corresponda. Cumplido, archivar.